

LA CONSTITUCIÓN DE 1812 Y SU REFLEJO EN CANARIAS:
FUERTEVENTURA Y LANZAROTE

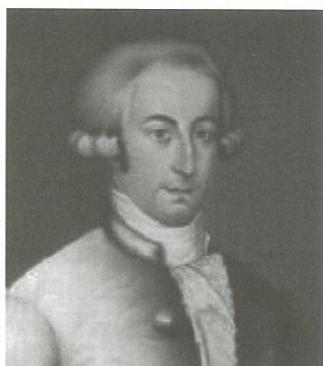
M.^a DOLORES DOMINGO ACEBRÓN

1. LA CONSTITUCIÓN DE 1812

La Constitución de 1812¹ es uno de los acontecimientos históricos más importantes de la historia contemporánea, significa la primera Constitución de la historia de España y por consiguiente marca el inicio de una etapa de modernización y de futuros cambios en todos los ámbitos de las instituciones políticas, económicas y sociales, el nuevo proyecto constitucional aporta una novedosa organización para la Monarquía borbónica. Sin embargo, acontecimientos políticos de relevancia fundamental sitúan a la Constitución doceañista en un intrincado marco de tensiones que se van a reflejar varios años antes en 1808 y que tiene como suceso histórico la invasión napoleónica y la imposición de José I Bonaparte en el trono de España y la consiguiente guerra de independencia.

Y en el panorama internacional la influencia de la independencia de las Trece Colonias de Gran Bretaña, la aparición en ese escenario internacional de Estados Unidos, la Revolución Francesa. Estamos asistiendo en estos momentos en América a diversos levantamientos, a partir de 1810, la sublevación de Hidalgo en México, rebelión en Bogotá,

¹ Sobre el tema de la Constitución de 1812 ver las obras de Rafael María de Labra: *–La Constitución de Cádiz de 1812*. Conferencias. Madrid. Alfredo Alonso, 1907, 271 pp. *–Los Diputados americanos en las Cortes de Cádiz*. Discurso. Madrid, Sindicato de Publicidad, 1911, 39 pp. *–La Conmemoración de las Cortes de Cádiz*. Discurso pronunciado en el Senado el 6-III-1912. Madrid, Tipografía Sindicato de Publicidad, 1912. *–“La inauguración de las Cortes Generales y extraordinarias de España en septiembre de 1910.”* Discurso pronunciado en San Fernando, Cádiz. Madrid, 1912. *–El Centenario español de 1812*. Discurso pronunciado en Cádiz en 1912. Madrid, Imprenta Sindicato de Publicidad, 1913, 16 pp. *–Las Cortes de Cádiz*. Conferencias dadas en el Fomento de las Artes. Madrid, 1884. *–La primera semana de las Cortes de Cádiz de 1810*. Conferencias en el Ateneo de Madrid. Madrid, 1912. Y de M^a Dolores Domingo Acebrón: *Rafael María de Labra. Cuba, Puerto Rico, Las Filipinas, Europa y Marruecos, en la España del Sexenio Democrático y la Restauración (1871-1918)*. Madrid, 2006, CSIC, 504 pp.



Alonso de Nava y Grimón. Marqués de Villanueva del Prado



Pedro Gordillo y Ramos

constitución de una junta de Gobierno en Buenos Aires y otra en Chile. En 1811 proclamación de la independencia de Venezuela, primera de América, junto a la de Paraguay. Dos años después en 1813 a instancias de Morelos el Congreso de Chilpancingo, proclama la independencia de México. Entrando Simón Bolívar en Caracas siendo aclamado y reconocido como Libertador. La independencia de América era ya irreversible a pesar de los intentos de España.

2. ANTECEDENTES: LAS JUNTAS. FUERTEVENTURA Y LANZAROTE

La situación que se vive en España con la guerra de independencia contra Francia y la creación de juntas, que se organizaron en una Junta Central que tuvo su sede en Aranjuez, Sevilla y Cádiz, respectivamente y con la creación de juntas provinciales. El único objetivo expulsar a los franceses del territorio español, en lo que Manuel Chust denomina como el “Bienio trascendental” durante los años 1808 hasta 1810. La primera fase se desarrolla a partir de los meses de julio y septiembre de 1808. El motín de El Escorial, la abdicación de Carlos IV, la destitución de Manuel Godoy y la proclamación de Fernando VII llegan a los distintos territorios americanos. Noticias que arriban en una secuencia

temporal muy corta. El segundo “momento” es cuando se conozcan en América las informaciones sobre la creación de la Junta Central, pero sobre todo, cuando lleguen las noticias del decreto de enero de 1809 que convoca a los territorios americanos a participar como junteros. Esta fase comienza a partir de los meses de abril-mayo de 1809.

La tercera fase comenzará cuando se empiecen a conocer las noticias de la disolución de la Junta Central, la creación de la Regencia y su convocatoria de Cortes de 14 de febrero de 1810. Tercera fase que empezará a partir de los meses de mayo-junio de 1810. Tres momentos claves que explican las diferentes dinámicas de la evolución juntera hispana².

Por ello en Canarias se van a producir asimismo la instalación de Juntas, proceso que no va a estar exento de multitud de conflictos en las propias islas y en lo que nos atañe a Fuerteventura y Lanzarote. Por ejemplo, en septiembre de 1808, se reúnen para la elección del Marqués de Villanueva del Prado³ produciéndose una serie de reuniones en todas las Canarias, islas de La Gomera, El Hierro, San Miguel de La Palma, Lanzarote y Fuerteventura.

Para el caso de Fuerteventura la reunión o cabildo se celebra en la villa capital el 10 de octubre de 1808 presidida por el presidente Feliciano del Río, y congrega a las autoridades civiles, militares y eclesiásticas. Agustín Cabrera coronel y gobernador; el alcalde Martín Fabricio

² Manuel Chust: “1808-1810. Consideraciones sobre las Independencias americanas”. En: Domingo Acebrón, M^a Dolores: *Hacia los Bicentenarios de las Independencias de América y la Constitución de 1812*. Madrid. Ateneo de Madrid, 2007, pp. 37-52.

³ Alonso de Nava Grimón y Benítez de Lugo (La Laguna, 1757-1832), VI Marqués de Villanueva del Prado, fue uno de los principales adalides de las reivindicaciones de Canarias ante el poder central durante el Antiguo Régimen y de la Ilustración en Canarias. Desde 1777 fue miembro y director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, síndico personero general de Tenerife, presidente del Real Consulado de Canarias, de la Junta Suprema y diputado en la Junta Central de Sevilla. Además, fue el fundador de la Hermandad de Labradores y del Jardín Botánico de Aclimatación del Puerto de La Orotava. Sus múltiples cargos indican su relevancia en la política canaria en el complejo y difícil tránsito entre el Antiguo y el Nuevo Régimen. Cifr.: *Colección Biblioteca Canaria de Textos políticos*. Estudio introductorio de Manuel Hernández González.

Umpierres; el Regidor y alguacil mayor, Francisco Manrique de Lara; el síndico personero general Josef Manuel Zeruto; el cura párroco propuesto por los vecinos Francisco José Plasencia entre otros⁴. Asimismo, asisten también los representantes de los pueblos de Pasforra, Tesege- rage, Tiscamanita, Agua de Bueyes, Antigua, Trignifibate, Ampuyen- ta, Casillas del Ángel, Vega de Tetir, Manilla, Time, Vallebron, Oliva, Lafares, Roque de Toston, Tindaya, Tefias, Valle de Santa Ignes. Los cuales tenían que elegir a ocho vocales que formaran la Junta Gubernativa de la isla de Fuerteventura. Siendo elegidos los siguientes: por el estado eclesiástico, José M^a Zeruto de la villa de Alatrín procedente de Pasforra; por el militar, Diego Blás; por la nobleza y propietarios Josef Negrín, vecino de La Oliva; por el Ayuntamiento, el regidor Sebastián Poirril; como representantes del público, Miguel Ruygama y Juan Andrés Sánchez. Después de que algunos no pudieran ocupar los cargos, la Junta quedó compuesta por los siguientes: Feliciano del Río, Antonio Alonso Manrique, José M^a Zeruto, Diego José Dampierres, José Negrín y Falcón, Sebastián Berriel, Miguel Ruygama, Vicente Francisco Montesdeoca, y se volverían a reunir en la Villa de Betancuria de Fuerteventura, en la casa de José M^a Zeruto, dando el siguiente juramento: es interesante reproducir lo que contenía para poner de manifiesto las bases en las cuales se sustentaba la Monarquía española:

Juro por Dios y esta señal de la Cruz que no reconoceré a otro Rey, que al Sr. D. Fernando VII de Borbón y sus legítimos sucesores según las leyes fundamentales de la Monarquía española que derramaré la última gota de sangre por mantener la fidelidad que les debo y por defender la Santa Religión Católica que profeso y que esta es la base de nuestras obligaciones, de nuestra felicidad, que siempre haré fielmente, y que cuanto alcancen mis fuerzas y deberes que imponen el cargo que he sido electo y que guardaré secreto inviolable sobre las determinaciones y operaciones de esta Junta”⁵.

⁴ Expediente. Junta Central de Canarias. Marqués Villanueva del Prado, Diputado para la Junta Central. 1808-1810. Archivo Histórico Nacional, Sección: Estado, Legajo n° 62, Expediente 407-413.

⁵ Expediente. Junta Central de Canarias. Marqués Villanueva del Prado. A.H.N.

Las protestas no tardarían en producirse, el presbítero vecino de La Oliva, Antonio de la Vega el (14 de octubre), hablaba de “las muchas nulidades que ha habido en el presente Cabildo General, de ambición, mala fe, colucción y demás vicios observados”; y pedía que los acuerdos fueran anulados. La respuesta, que recurriera al Tribunal Superior de la Real y Suprema Junta. Incluso los que habían participado en el escrutinio y revisión de votos, el beneficiado de la parroquia de Antigua, Vicente Montes de Oca y el presbítero Pedro Corona, increpaban a Antonio de la Vega, por “los insultos que había hecho a la Isla”⁶.

Es muy significativo también como la situación que viven las islas queda de manifiesto en las numerosas imposiciones fiscales por la falta de numerario en que se encontraba la Monarquía. Y según el presidente del Cabildo, Feliciano del Río, “la necesidad de la Nación y urgencia en que se halla la Monarquía por hallarse el Real Erario escaso de haberes con que atender a la defensa de ella”. En este caso se pedía el medio diezmo de los frutos de la isla durante dos años, y se obligaba a un grupo reducido de personas a contribuir a título personal, entre los que se encontraban de todos los pueblos de Fuerteventura, por el pueblo de Tetir a Francisco Bautista, vicario interino, Antonio Alonso Manrique y Miguel Ruygama, de la Antigua, entre otros⁷. Igual caso fue para Lanzarote, donde se imponía el medio diezmo que se pagaba a la Iglesia, informándose a todos los alcaldes de los pueblos de la isla y que además se realizaría un donativo

Sección: Estado, Legajo nº 62, Expediente 407-413. Manuscrito con firma autógrafa, 10 folios.

⁶ Villa de Fuerteventura, 14-X-1808, M.F.A. Cifr.: *Ibidem*.

⁷ Y Vicente Montes de Oca, teniente cura de La Oliva; Manuel Rodríguez, Pedro Sicilia por sí y en su nombre, Julián Sicilia, su padre el teniente coronel regidor y alguacil mayor, Francisco Manrique, los caballeros regidores, Clemente Cabrera, el capitán Manuel Arche de la Concha, Martín Fabricio Umpierrez, alcalde ordinario, Vicente Mateo Cabrera, José Severiano de Vera, Juan Carrión: del pueblo de Casillas del Ángel, José Ramón Velásquez, Diego Espinosa, el presbítero Josef Guillama, Lázaro Ruygama y Nieves, en nombre de su madre Isabel de las Nieves, Julián Torres diputado de Abastos, Josef Rodríguez, vecino de Teseferaque, Domingo Alonso, a nombre de Juan García, su madre: el subteniente Diego Blás, Pedro Josef y el subteniente Miguel Umpierrez, Francisco Javier Melián, vecino de Lafares. Cifr.: *Ibidem*.

voluntario⁸. En 1811 se volvió a decretar una contribución extraordinaria de guerra para la Península e islas adyacentes. A la cual se opuso el diputado canario Pedro Gordillo que de aplicarse sería ruinosa e inadmisibles, ¿con qué han de subsistir, como atenderán a sus fortificaciones, y como se verá resentido el comercio?⁹

En lo que respecta a la isla de Lanzarote los términos de la elección son muy parecidos, se reunieron el 25 de septiembre de 1808, en la villa de Teguise del Arcángel San Miguel. La reunión estuvo presidida por el capitán Manuel García, y asistieron por esta villa y los pueblos adyacentes, Antonio Cabrera Ayala, rector de la parroquial matriz, Domingo de la Cueva y Rafael de Armas, entre otros. En este caso se les pedía que votasen con “imparcialidad y sin seducción, con el fin de conseguir el beneficio de ambas majestades y la tranquilidad pública”. Siendo elegidos, por el estado eclesiástico, Antonio Cabrera (80 votos) y Pedro Gignory¹⁰ (34 votos). Por la nobleza y propietarios, el capitán Josef Luis de Betancourt (54 votos). Por el Ayuntamiento, el capitán Luis Cabrera (69 votos). Por el estado militar, fue elegido el ayudante mayor Josef Feo de Armas (61 votos). Por el comercio, el capitán Manuel Travieso (59 votos). Los cuales eligieron para presidente a Manuel Antonio Travieso, y a Antonio Cabrera, Josef Pérez de Armas, para secretario al presbítero, Francisco Cabrera y a Carlos Mateo Monforte. Y realizaron el juramento descrito anteriormente.

⁸ Villa de Lanzarote 27-IX-1808. Cifr: Expediente ibídem.

⁹ Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias. Sesión del 4 de abril de 1811. Archivo Congreso de los Diputados, nº 187, p. 824.

¹⁰ Sobre Pedro Gignory existe un Expediente en el Tribunal de la Inquisición de Canarias acusado de “Proposiciones” en el año 1816. Cifr.: Rodríguez Vicente, Encarnación y Domingo Acebrón, M^a Dolores: “Fondos Canarios en el Archivo Histórico Nacional de Madrid”. Separata del libro *V Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas, Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas, 1982, pp. 203-386. Ver también de M^a Dolores Domingo Acebrón: “Fondos Canarios en el Archivo Histórico Nacional III”. En: Separata del *VI Coloquio de Historia Canario-Americana*. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, 1984, pp. 691-741. Y de la misma autora: *Fondos Canarios en el Archivo Histórico Nacional IV*. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, 1986, pp. 341-386. Y, *Fondos Canarios en el Archivo Historico Nacional V*. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, 1988, pp. 475-524.

Incluso van a demostrar su fidelidad al monarca Fernando VII enviando una carta donde ponían de manifiesto la necesidad de que se formaran estas juntas destacando la “lealtad y el patriotismo que había caracterizado a toda la Isla”¹¹ .

Las quejas continuaron y esta vez se manifestaron en forma de un escrito “con el objeto de pacificar las desavenencias ocurridas en estas Islas Canarias”. La reunión se produjo en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna el 5 de octubre de 1808 y contó con la presencia de Manuel M^a Avalor vocal de la Junta Gubernativa, Lorenzo Montes de Oca, Pedro José Bencomo, Pedro Gordillo de Canaria, Manuel Ruiz, de San Salvador de La Palma, y los procedentes de Lanzarote¹². La protesta fue encabezada por el canónigo y tesorero de la Iglesia de Canaria y Pedro Gordillo cura de Canaria, y la apoyaron los representantes de las islas de La Palma, Lanzarote, Fuerteventura, El Hierro y La Gomera, los cuales se oponían a la elección del Marqués de Villanueva del Prado al considerarle inhábil para ejercer el cargo, y argumentaban las siguientes causas: primero porque no puede ser un representante de la Junta Suprema Central por la Isla de Canaria, al haber sido jefe y presidente de la Junta de Tenerife; segundo porque su hijo se halla trabajando para el “Rey interino” José Bonaparte; tercero por constar que el citado Marqués adeuda una cantidad bastante elevada a los fondos públicos de esta isla y cuarto porque “el Sr Marqués es un enemigo puesto que en las actuales y críticas circunstancias publicó en el periódico *El Correo de Tenerife*¹³ no sólo, que los naturales de las Islas estaban en insurrección, sino también que trataban de difundirla en las otras Islas”¹⁴ . A pesar de las protestas, el Marqués de Villanueva del Prado fue elegido por un total de siete votos, frente a uno que obtuvo, Antonio María de Lugo,

¹¹ Carta de Josef Feo de Armas. Villa de Lanzarote, 29-IX-1808. Cifr.: Expediente íbidem, M.F.A, 8 folios.

¹² Los cuales eran, Bartolomé Agustín González de Mesa, José de Armas, Francisco Ayala, Miguel Rugama Nieves y Ramón Dávila. Cifr.: Certificación de José Sotelo, oficial de la Administración de La Coruña y Secretario de la Comisión. Expediente íbidem, 4 folios.

¹³ El 27 de octubre de 1808.

¹⁴ *Ibidem*.

como diputado representante de las Islas en la Junta Central¹⁵. Por lo que algunos de sus fieles se presentaron para atestiguar que “si se había podido dudar de la exactitud y pureza del Marqués de Villanueva, que lo ponen fuera de toda sospecha, esto se debía a las maquinaciones de los mal intencionados”¹⁶. Sin embargo, de todas las acusaciones la que más polvareda levantó fue la de las deudas que tenía contraídas. Y de nuevo Pedro Gordillo elaboró un minucioso informe sobre el caso.

La primera acusación que expuso era que el Marqués de Villanueva del Prado, se había apropiado de una cantidad bastante considerable para una expedición de trigo, y que no constaba que la hubiera reintegrado, ni en los Libros de Propios de la Isla, ni en la Caja de la misma¹⁷; y que de este hecho hacía ya varios años. Además Gordillo solicitaba que el citado Marqués devolviera la llave que tenía en su poder del Arca de Pósito, aspecto este que no es algo simple, sino que en definitiva subyace una arbitrariedad manifiesta de los caudales públicos. Es muy interesante el expediente puesto que además Gordillo informa de algunos datos bastante jugosos, como sobre que un hermano del Marqués, tenía en la ciudad de La Laguna “un hermano condecorado y confidente, que es el teniente coronel Josef Bartolomé de Mesa”¹⁸.

La respuesta a tales acusaciones no se hizo esperar, el propio hijo del Marqués, Tomás de Nava y Grimón, esgrimió que su padre que había sido personero general de Tenerife, durante los años 1801 hasta 1803, no sólo exponía que “jamás había debido nada al Pósito, sino que incluso había gastado crecidas sumas en beneficio del común”, dando por nulo el testimonio aportado por Gordillo ¹⁹. Incluso el propio Marqués contestó a las acusaciones con una exposición bastante detallada

¹⁵ *Ibidem*

¹⁶ Oficio de Antonio Vinateo y Francisco Suárez al Excmo. Sr. Manuel M^a Avalué. La Laguna, 25-X-1809. Cifr.: Expediente *ibidem*, M.F.A., 2 folios.

¹⁷ Expediente. Testimonio del Expediente de Negociación de Granos. A.H.N., Sección: Estado, Legajo n^o 62, copia, La Laguna, 6-X-1809, 1 folio v.

¹⁸ Pedimento Pedro Gordillo. La Laguna, 11-X-1809. Cifr.: Expediente, *ibidem*, A.H.N., Sección: Estado, Legajo n^o 62, M.F.A., 3 folios.

¹⁹ Pedimento de Juan Rodríguez Núñez en nombre de Tomás Nava y Grimón. La Laguna, 11-X-1809. Cifr.: Expediente *ibidem*, A.H.N., Sección: Estado, Legajo n^o 62, M.F.A., 3 folios.

de su actuación. Que por supuesto justificaba su actuación derivada de la situación que vivía la nación, por la actual situación de las islas faltas de todo recurso, las calamidades de la guerra y la peste de Marruecos. Y haciendo un repaso de la reserva de trigo de cada una de las islas, bastante tendencioso, decía:

*“La Palma, Tenerife, Hierro, La Gomera que suele enviarnos algún ligero auxilio más bien por la parsimonia de sus habitantes, anuncia escasez e imposibilidad absoluta. Canaria que tiene un verdadero excedente, apenas producirá para el consumo de su población y las islas de Lanzarote y Fuerteventura que son los graneros de esta, han visto abrasarse sus mieses por la sequedad, de forma que quizá todo lo que podremos prometernos de aquellas Islas, es el que sus vecinos no vengán a esta, como el año pasado a mendigar su sustento...”*²⁰. Como puede apreciarse la guerra, y la situación de sequía estaban haciendo mella en los más desfavorecidos.

Que el poder del Marqués era real lo atestigua como años después en 1825, era comisionado regio de la Universidad de La Laguna de Tenerife, cargo que ejercía desde 1816 cuando también había formado parte en la creación de la Universidad Literaria de la misma ciudad, por el Decreto de 15 de septiembre de dicho año, en pleno gobierno absolutista, la vuelta al trono del tan “deseado” Fernando VII en 1814, frenó las aspiraciones de los liberales españoles que tuvieron que salir al exilio a Londres y fueron perseguidos y encarcelados. No hay que olvidar que las reformas de Cádiz fueron abolidas.

De nuevo el Marqués se posiciona y censura abiertamente lo ocurrido en la Universidad durante 1820, en el Trienio Liberal, de 1820 a 1823, que de nuevo fue tomado el poder por los liberales, con el levantamiento del Comandante Riego en Sevilla, y que obliga a Fernando VII a restablecer la Constitución de 1812. El informe que elaboró el Marqués, era claro: *“...la Universidad padeció durante el régimen revolucionario en gastos, extravíos de opiniones...”*. Restaurada la monarquía, en 1823, añade el Marqués, se suspendieron los estudios en la Universidad. Di-

²⁰ Exposición Marqués de Villanueva del Prado. Cifr.: Expediente ibídem, A.H.N., Sección: Estado, Legajo nº 62.

cha actuación que sería bastante criticada por los sectores más liberales, tenía una justificación muy sencilla para el Marqués, “*nos sostenía la conciencia del deber y el haber hecho un servicio esencial al Rey y a la Religión*”. Por consiguiente, no había estado muy desencaminado Gordillo cuando en una de las acusaciones contra el Marqués le tachaba de no ser excesivamente liberal, o más bien explícitamente conservador.

Sin embargo, y esto es lo más contradictorio, el obstaculizar que el régimen constitucional se consolidase, con todas estas acciones era algo que estos pseudo liberales no aceptaban cuando eran censurados..., decía: “el representar a los ojos del pueblo el papel de destructor que se me aplicaba”... “puesto que la consideración pública que es la más sólida, como la más dulce de las recompensas del mundo, no se adquiere, y aún a veces pierde de su precio, con las condecoraciones exteriores...”²¹. Ahora bien, estamos por consiguiente, ante un caso de corrupción y arbitrariedad, bastante característicos de esa España oscura e intolerante que se negaba a entrar en los avances del mundo contemporáneo que arrancan con esa primera Constitución que preconizaba libertad e igualdad como eje vertebrador para la nueva nación.

3. EL CASO DE PEDRO GORDILLO: DIPUTADO CANARIO EN LAS CORTES EXTRAORDINARIAS 1810-1813

Pedro Gordillo, que había denunciado sistemáticamente la actuación del aristócrata, era natural de la isla de Canaria de la villa de Guía, había estado vinculado a Fuerteventura al haber sido párroco beneficiado de la iglesia de La Antigua de Fuerteventura primero, y después cura del Sagrario de la de Canaria. Y accedió a uno de los puestos de diputado primero en las Cortes Extraordinarias desde el 4 de diciembre de 1810

²¹ Carta del Marqués de Villanueva del Prado a D. Miguel Alfonso Villagómez. La Laguna. Tenerife, 8-VIII-1825. Cifr.: Expediente El Marqués de Villanueva del Prado representa por conducto del Sr. Miguel Alfonso Villagómez. Sobre el estado de la Universidad de La Laguna de Tenerife en Canarias y dudas que se le ofrecen como comisionado regio de dicho establecimiento. A.H.N., Sección: Consejos, Legajo nº 5.491, M.F.A., 4 folios.

y hasta el 20 de septiembre de 1813²², por la ciudad de Las Palmas. Y por la isla de Fuerteventura, Lanzarote, El Hierro y La Gomera fue elegido Antonio José Ruiz y Padrón ²³.

Sobre Pedro Gordillo existe una amplia bibliografía de Pedro González Sosa, y recientemente ha aparecido una biografía sobre “el genio de la discordia” como lo define el autor ²⁴.

Pedro Gordillo tuvo una participación en las Cortes bastante importante a raíz de los sucesos que se produjeron años después, siendo censurado y reprimido por la Iglesia a la cual representaba.

La participación de los diputados canarios en las Cortes de Cádiz tiene la misma significación que para el resto de las provincias de España, es decir se está trabajando en las Cortes por lo que va a ser el primer proyecto constitucional. En diciembre de 1810 se debate sobre el *Reglamento de las provincias* y donde Gordillo comienza su discurso defendiendo las instituciones democráticas del mundo, el Parlamento en Londres, las reformas de los códigos civil y criminal eran uno de los aspectos más avanzados puesto que significaba asegurar “la libertad del ciudadano” contra las arbitrariedades del favorito Godoy. Era necesario el establecimiento de nuevas leyes que cortasen de raíz el despotismo. Solicitando que se aprobara el proyecto que era el bien del pueblo y de las provincias y que para Canarias se verían reducidos el número de empleados lo que sería “un consuelo muy grande” ²⁵.

²² Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias. Sesión 4 de diciembre de 1810. Archivo Congreso de los Diputados, nº 69, p.143.

²³ Diario de Sesiones de las Cortes Extraordinarias. Sesión de 2 de noviembre de 1811. Archivo Congreso de los Diputados, nº 396, p. 2197.

²⁴ González Sosa, Pedro: *Canónigo Gordillo: biografía de un genio de la discordia*. Las Palmas, Cabildo de Gran Canaria, 2001. Ver también de Manuel Chust: “Pedro Gordillo: un ejemplo paradigmático liberal frente a la problemática americana”. En: *VIII Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas de Gran Canaria, 1988, tomo I, pp. 645-657. Y Guimerá Peraza, M: “Los diputados doceañistas canarios”. Aula de Cultura de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1980. De reciente aparición en *Colección Biblioteca Canaria de Textos Políticos*. Introducción biográfica de Manuel Hernández González.

²⁵ Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias. Sesión del 18 de diciembre de 1810. Archivo Congreso de los Diputados, nº 83, p. 187.

Otro de los aspectos claves era el papel del Ejército en la España constitucional. Sin embargo, dos de los regimientos que habían sido enviados a luchar en la Península contra los franceses, para que contribuyeran a la libertad de España, se había acusado al Inspector General de falta de subordinación, por lo que el Gobierno había “introducido oficiales extraños”, es decir espías. El asunto era de tal envergadura que intervino el diputado Argüelles que tenía un peso indiscutible en las Cortes. Su posición era contundente, no se podía relajar la disciplina en el Ejército, y de ninguna manera fomentar rivalidades entre las provincias. En España no debía haber más que un Ejército nacional. Asimismo el diputado Martínez argumentó que los diputados no podían exponer las quejas de los particulares, como había hecho Gordillo²⁶.

La situación de Canarias es uno de los apartados más interesantes y que se trasluce con total transparencia en la intervención de Pedro Gordillo; en marzo de 1811 presentó una Proposición que denunciaba la situación tan deficiente de las Canarias (apéndice nº 1)²⁷; sin embargo, en la segunda parte de la proposición, solicitaba que las Cortes generales estuvieran compuestas del menor número posible de individuos. Cuestión que no fue aceptada al oponerse el diputado Muñoz Torrero²⁸, que defendía que las Cortes no eran tan sólo un Cuerpo legislativo, sino también un Cuerpo constituyente, puesto que el objetivo principal era, “darle al Estado una Constitución, estable y permanente, cuya expresión debe ser la voluntad general, por tanto los representantes no deben disminuir, sino aumentar”²⁹.

De nuevo mejorar la situación de todas las islas de Canarias hace que Gordillo presente una Proposición más elaborada donde hace ya un análisis más riguroso y profundo, que en sus nueve artículos darían un vuelco

²⁶ Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias. Sesión del 15 de marzo de 1811. Archivo Congreso de los Diputados, nº 167, pp. 687-688.

²⁷ Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias. Sesión del 17 de marzo de 1811. Archivo Congreso de los Diputados, nº 697, pp. 700-701.

²⁸ *Muñoz Torrero y las Cortes de Cádiz*. Conferencia por Rafael M^o de Labra, en la Colección publicada en el Ateneo de Madrid con el título, *La España del S. XIX*, tomo I, Madrid, 1886. — *Muñoz Torrero y las Cortes de Cádiz. Historia de la Primera Asamblea Constitucional*. Madrid, Imprenta de *El Liberal*, 1866-1867, 2 vols.

²⁹ *Ibidem*, p. 700.

a esa situación, donde se incluían reformas económicas, sociales y políticas. Y se posicionaba frente al “tirano de Europa, asegurar su independencia y libertad, cansados los pueblos de arrastrar las pesadas cadenas del despotismo, la arbitrariedad y los abusos” (apéndice nº 2)³⁰. Todo esto le costó al diputado Pedro Gordillo que se organizara una campaña de represión contra él, promovida por los sectores eclesiásticos que en junio de 1816 presentan un informe sobre las actividades del “cura de Fuerteventura” que no tiene desperdicio.

La Iglesia catedral que en un principio estuvo establecida en la isla de Lanzarote con el nombre de “Rubicón”, fue trasladada a la isla de Gran Canaria por las Bulas de Eugenio IV y Sixto IV. Pero la acusación contra Gordillo era pormenorizada desde su ingreso en el curato de Fuerteventura, donde “introdujo diferentes abusos, como abrogarse facultades que no le competían, pero lo más importante era que no admitía los acuerdos del Cabildo, y había sido amonestado por el Aula Capitular, donde prometió reformarse”. Así al dejar la parroquia de Fuerteventura, tenía numerosos litigios sobre cuestiones de intereses, “muy poco decoroso para un eclesiástico”. Fue elegido después para el curato del Sagrario de la isla de Canaria, que consiguió por un número muy corto de votos, continuando con su “genio díscolo queriendo oponerse de nuevo a la autoridad del Cabildo”.

Pero lo que sin duda es el motivo de la reprobación de la Iglesia es su participación en las Cortes Extraordinarias, cuando aborda el tema de la Constitución, “se descubren sus ideas de la soberanía, minando los fundamentos de la Monarquía española, destacando el espíritu de igualdad, en definitiva se manifiesta como el Republicano más acérrimo, lleno de las máximas de pacto social, y otras que quieren aniquilar hasta el nombre del Rey”. Todas estas opiniones aparecieron publicadas en unas cartas con el nombre del Padre Alvarado. Incluso se reprodujeron íntegras en el expediente todas las intervenciones de Gordillo en las Cortes³¹, extrayéndose los documentos más significativos a juicio de los

³⁰ Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias. Sesión del 23 de abril de 1811. Archivo Congreso de los Diputados, nº 204, pp. 912-913.

³¹ Diario de Cortes. Cifr.: Expediente El Cabildo de la Catedral de Canaria. Sobre que se le mantenga y ampare en la posesión del Curato del Sagrario y a D. Pedro Gordillo

sectores eclesiásticos anti-constitucionales, puesto que están poniendo en tela de juicio la Constitución de 1812, no hay que olvidar que en ese momento había sido derogada.

Por lo cual decidieron que se expidieran las órdenes correspondientes, para que el Obispo de la Diócesis y Capitán General “obliguen al Dr. D. Pedro Gordillo vaya a recibir su Prebenda a la Santa Iglesia de La Habana, en donde se esperaba que llevara intenciones más pacíficas para el buen gobierno de la Iglesia y servicio del Soberano”³².

La situación del “eclesiástico oprimido” como el mismo se definió expuso como había sido delatado por el cura interino, Dr. Antonio Porlier, movido por “miserables sentimientos”; cuando las Cortes fueron abolidas se trasladó a la Corte a Madrid, después a Sevilla y más tarde a Cádiz, quejándose de que a raíz de la denuncia de Porlier fue comprometida su reputación y se le privó de ejercer su ministerio, implorando la protección de V.M.³³.

La animosidad contra Gordillo también se vio promovida en la isla de Canaria en 1813 por particulares, en este caso el abogado Domingo Penichet escribió una carta a Pedro Gordillo, donde expresaba no sólo acusaciones contra él, sino contra el Gobierno y a algunas autoridades. La situación, que fue bastante delicada, provocó el desacato al tribunal de justicia, e incluso intentaron sacar de prisión al reo. Se estaba poniendo en tela de juicio, el poder judicial, es decir, el pueblo intentó que la justicia fuera administrada, y añade que digo “pueblos, solo media docena de turbulentos y sediciosos” con cuya jerarquía y riqueza no son compatibles procedimientos tan bajos, en los cuales participó también el alcalde presidente, José Quintana. El intento estaba claro se intentaba destruir lo que la Nación estaba edificando³⁴.

su último Párroco se le haga ir a residir su Prebenda de Maestrescuela de La Habana. A.H.N., Sección: Consejos, Legajo nº 15.763, Expediente nº 5, copia, 2 folios.

³² Oficio de Santiago Bencomo, Pedro Bencomo Chantre y Domingo de la Cueva. Racionero y Secretario. Aula Capitular. Canaria, 25-VI-1816. Cifr.: Expediente ibídem. A.H.N., Sección: Consejos, Legajo nº 15.763, Expediente nº 5, M.F.A., 5 folios.

³³ Carta de Pedro Gordillo. Canaria. 23-VI-1816. Cifr.: Expediente ibídem, A.H.N., Sección: Consejos, Legajo nº 15.763. M.F.A., 2 folios.

³⁴ Carta de D. José M^a Seoane. Jefe político de la provincia de estas Islas. Canaria, 13-IX-1813. Cifr.: Expediente promovido a representación de la Real Audiencia de

El papel de Canarias y de las islas que la integran, y más concretamente de Fuerteventura y Lanzarote, en el proceso constitucional ha quedado de manifiesto. Es notorio que algunas otras interrogantes todavía no han sido resueltas, en estos momentos en que la comunidad científica se propone conmemorar los *Bicentenarios de las Independencias de América y la Constitución de 1812*, se están realizando importantes aportaciones.

La Constitución de 1812 es uno de los acontecimientos más importantes para la historia constitucional de la España Contemporánea. Dos graves problemas presenta España durante el S. XIX, el colonial y el estancamiento de la revolución liberal. Para Borja Riquer el gran problema era la modernización de España³⁵; poniendo de manifiesto, primero, la necesidad de definir a la nación, segundo, el intento de modernizarla y tercero, buscar los elementos necesarios para terminar con los privilegios, que ahogaban a una sociedad en lo político, en lo social y en el campo intelectual y de las ideas.

4. APÉNDICE N° 1: PROPOSICIÓN DE PEDRO GORDILLO, 17 DE MARZO 1811

Primera. Situadas las islas Canarias a 300 leguas del Gobierno; interrumpida su comunicación muchos meses con la Península; sometidas al dominio casi absoluto de sus respectivas autoridades, y de consiguiente expuestas al capricho y a la arbitrariedad; agobiadas de un insoportable despotismo; destituidas de toda fortificación y defensa y reducidas a la mayor miseria, y lo que es más sensible, arriesgadas, en medio de los reveses que sufre la madre Patria, a ser simples víctimas de la violencia y de la fuerza, reclama el orden y la conveniencia pública, que se instale en

Canaria que trata de la causa formada contra el abogado D. Domingo Penichet por la animosidad de haber escrito cierta carta y esquila al que fue diputado de las llamadas Cortes D. Pedro Gordillo, en cuya carta se contienen expresiones contra el Gobierno y algunas autoridades, y la Audiencia propone al Consejo lo que le parece conveniente. 1814. A.H.N., Sección: Consejos, Legajo n° 3.277, Expediente n° 45, copia, folios.

³⁵ Álvarez Junco, José: *Mater Dolorosa. La Idea de España en el S. XIX*. Madrid, Taurus, p. 504

su seno una corporación que intermedie entre el pueblo y el Gobierno, que contenga los excesos de los tribunales, que vele en la seguridad de aquellos dominios y promueva la prosperidad y grandes ventajas de que son susceptibles. Es esta medida, tan conforme a los principios de una sabia política, y tan fundada en las sólidas bases de la justicia que acaba V.M. de autorizar, ratificando la consistencia de las juntas provinciales, bajo la nueva forma en que las constituye el plan que se ha mandado circular y por supuesto que aquel comprende cuanto interesa al bien de las islas que represento, injiriéndole las modificaciones que convienen a su localidad, ruego a V.M. se sirva acordar que esta solicitud pase a la comisión de Arreglos de provincias, para que informándose sobre su contenido lo que se le ofrezca y parezca, resuelva V.M. lo que sea de su superior agrado.

Segunda. Siendo verdad inconcusa y probada de todos los siglos, que los grandes Congresos no son suficientes para arreglar los grandes Estados, y que la sencillez de aquellos debe ser análoga y medida por los riesgos y apuros en que se hallen estos, pido en toda forma, que poseídas las Cortes generales y extraordinarias del ardor y celo que las anima a favor de la justa causa que defendemos decretan breve y perentoriamente el número menor posible de individuos a que deben quedar reducidas con arreglo a las circunstancias políticas en que está la Nación, cuya resolución es tanto más de esperar la rectitud y sabiduría que adorna a esta Augusta Asamblea, cuanto que convencida de que el único objeto de su gloriosa instalación ha sido la salvación de la Patria, verá en ella asegurados de un modo más firme los altos fines de su soberana misión, así porque sus providencias serán más activas, vigorosas y enérgicas como porque se invertirán en las urgencias de la guerra las crecidas sumas con que contribuyen las provincias a sus respectivos diputados.

5. APÉNDICE Nº 2: PROPOSICIÓN DE PEDRO GORDILLO, 23 DE ABRIL 1811

Primera. Que se habilite un puerto en cada una de las islas Canarias para que establezcan un comercio activo y pasivo en Europa y América, en la forma que está concedido a las provincias ultramarinas.

Segunda. Que se de libertad para cualquiera de aquellos habitantes pueda fabricar salinas de conocida urgencia en la presente época, para fomentar el ramo de la pesca, sin que para ello sea preciso obtener licencia o permiso del Gobierno.

Tercera. Que se manden repartir, ya en enfiutesis, ya en censo reservativo, todos los baldíos de las propias islas, destinándose sus créditos a los fondos de propios, por carecer de los suficientes para atender a los crecidos gastos que exige la policía de los pueblos.

Cuarta. Que respecto a lo árido y distante de poblado en que se hallan terrenos llamados del Sud de la Isla de Gran Canaria, no pueden ser cultivados si no se fecundizan con abundantes aguas, y éstas no es posible que se proporcionen por los individuos en quienes deba recaer la propiedad, se apliquen a la apertura de minas algunas de las pensiones vacantes con que está gravada aquella mitra; o que cuando esto no tenga lugar, se cargue por determinado número de años las cantidades que sean del agrado de V.M, sobre el señorío de Aguimes, que gratuitamente se le adjudicó por los señores Reyes Católicos desde el principio de la conquista, en cuyo caso se podrán destinar sus productos a los piosos establecimientos de hospitales, hospicios y educación pública, de que tanto se carece en la enunciada isla.

Quinta. Que siendo cosa monstruosa y origen de enormes absurdos contra el orden y prosperidad pública, que en una misma provincia haya desigualdad de pesos y medidas se mande por las Cortes que en lo sucesivo se uniformen y usen unas mismas en todas las islas, sin que en obste para su cumplimiento cualquier excusa o pretexto, pues desde luego se desestima por infundado e impertinente.

Sexta. Que se añada el tribunal de la Audiencia que reside allí desde 1527, una segunda Sala de revisión, protección, o alzada, que componiéndose de un competente número de ministros, conozca de los recursos que vienen al Consejo y por apelación a la Audiencia de Sevilla, e igualmente de los atropellamientos y violencias que cometan el comandante general, consulado, tribunal eclesiástico y Audiencia; pues a más de exigirlo así la justicia, el interés y derechos de aquellos naturales, lo reclaman imperiosamente la localidad del país y otras muchas consideraciones políticas que arroja de sí la naturaleza del negocio.

Séptima. Que siendo injurioso y repugnante a la cualidad de ciudadano el ser excluido de ciertos y determinados empleos públicos, se declare que en lo sucesivo tendrán opción los habitantes de Canarias a las magistraturas de su provincia, extendiéndose este derecho aún a las plazas de la Sala de revisión, en caso que su creación sea de la aprobación de V.M.

Octava. Que se prevenga al Rdo. Obispo de aquella diócesis que establezca a la más posible brevedad de cuantos curatos estime convenientes para atender al bien espiritual de los fieles; máxime en la capital y poblaciones interiores de la isla de Gran Canaria, en donde es más que notoria su necesidad; que se recuerde igualmente que así los curatos existentes, como los que proceda a instituir, sean competentemente dotados, según está mandado en la circular de 12 de junio de 1769; y que siendo contrario a los cánones y a la sana doctrina de la Iglesia, el que los curas párrocos sean amovibles ad nuntum episcopi, se haga una solemne declaración de que en adelante serán reconocidos por perpetuos, que su presentación será propia del Rey, y que aboliéndose el derecho de pilongaje, solo se atenderá a la probidad, a la ciencia y al mérito, único medio de estimular la aplicación, confundir la ignorancia y proveer a la Iglesia de sabios y ejemplares ministros.

Novena. Que siendo incompatibles con nuestra Constitución monárquica el que los Reyes, enajenando indebidamente parte de la soberanía, hayan instituido no pocos feudos en determinados puntos de la Nación y señaladamente en las cuatro islas menores de Canarias, las cuales, desde la conquista, están tenidas por de señorío, se declare ser voluntad de las Cortes el revocar semejantes regalías como intempestivas y perjudiciales a la libertad civil y personal de los pueblos, fijándose asimismo o por V.M., o por quien tenga a bien comisionar, las cantidades con que aquellos habitantes deban contribuir, a efecto de que compensen o rediman el dominio que presuman tener sobre ellos los actuales poseedores de los respectivos señoríos.